

RESOLUCION N° 01.Q.IJ. 4 5 8 6

0000016

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de agosto del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Auditoría e Intervención; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.AI.01.579 de 3 de septiembre del 2001 y DJC.01.3900 de 20 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01061 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La disminución de capital y la reforma del estatuto social de la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

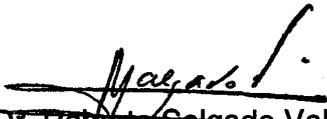
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a la disminución del capital referido.

56

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo, Décimo Primero y Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la de constitución y de la transformación de INMOBILIARIA INVERNAL II CIA. LTDA. a INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y de la transformación de INMOBILIARIA INVERNAL II CIA. LTDA. a INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

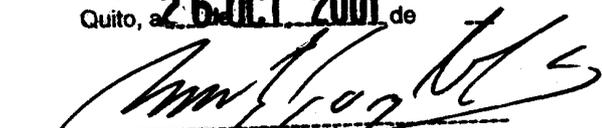
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SET. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez

FAP/icy.
EXP. 14917




Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 436 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 132 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 26 OCT 2001 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO